

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado ponente

AL524-2023

Radicación n.º 93578

Acta 4

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Decide la Sala la petición presentada por **RICARDO ESCUDERO TORRES**, apoderado del **CONSORCIO FIDUCIARIO DE REMANENTES DE TELECOM “PAR”**, en torno a que se ordene el traslado de la demanda de casación presentada por **JOSÉ MEIDELSO TORRES BELTRÁN** al mencionado consorcio.

I. ANTECEDENTES

Por auto del 29 de junio de 2022 se admitió el recurso extraordinario de casación interpuesto por José Meidelso Torres Beltrán y se corrió traslado para presentar la correspondiente sustentación. Vencido el término y, como quiera que la parte recurrente allegó la demanda dentro del término previsto, mediante proveído del 5 de octubre de 2022

se calificó tal documento y se ordenó correr traslado a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Fiduagraria S.A. para que presentara los respectivos alegatos de oposición.

El 10 de noviembre de 2022, el expediente ingresó al despacho para proferir sentencia, sin que se hubiese presentado escrito de oposición alguno por parte de Fiduagraria S.A., de acuerdo con el informe secretarial que reposa en el expediente.

En virtud de lo anterior, el 15 de noviembre de 2022, el doctor Ricardo Escudero Torres, apoderado del Consorcio Fiduciario de Remanentes de Telecom “PAR”, presentó memorial a través del cual requirió que *«se ordene el traslado a mi representada CONSORCIO FIDUCIARIO DE REMANENTES DE TELECOM “PAR”, como quiera que el traslado obedeció a la FIDUAGRARIA S.A., ente diferente a la entidad representada»*, escrito al cual anexó poder otorgado por Hilda Terán Calvache, apoderada general de la Sociedad Fiduciaria Popular S.A. -Fiduciar S.A. y de la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. -Fiduagraria S.A., entidades que integran el Consorcio Fiduciario de Remanentes de Telecom - PAR.

II. CONSIDERACIONES

Al revisar el trámite del presente recurso, se observa que efectivamente a través del Estado n.º 142 del 06 de octubre de 2022, se notificó a José Meidelso Torres Beltrán y

a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. del auto del 05 de octubre de 2022, proveído a través del cual se calificó la demanda de casación presentada por la parte recurrente y se ordenó el traslado a la opositora para que surtiera la réplica correspondiente dentro del término legal previsto.

Ahora bien, al hacer un análisis en rigor del caso *sub examine*, se tiene que mediante Decretos 1603 al 1615 de 2003 y 1773 de 2004, el Gobierno Nacional ordenó la supresión y liquidación de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones – Telecom- y de las trece empresas de telecomunicaciones asociadas a esta, designándose a la Fiduciaria La Previsora S.A. como su agente liquidador.

En virtud de lo anterior, esta última suscribió un contrato de fiducia mercantil con el Consorcio de Remanentes de Telecom, integrado por las fiduciarias Fiduciar S.A. y Fiduagraria S.A., con el fin de constituir el Patrimonio Autónomo de Remanentes Telecom y Teleasociadas en Liquidación – PAR, encargado, entre otras cosas, de atender los procesos judiciales, arbitrales o reclamaciones que se surtan a la terminación del proceso liquidatorio de Telecom.

Así las cosas, es claro que por un *lapsus calami* de la Secretaría de esta Sala, se registró el nombre de la parte opositora en el presente proceso, como quiera que, de acuerdo con lo mencionado, el nombre correcto es el del Consorcio de Remanentes de Telecom como administrador y

vocero del Patrimonio Autónomo de Remanentes Telecom y Teleasociadas en Liquidación –PAR, imprecisión que repercutió al momento de dar traslado a aquella parte para que presentara su escrito de réplica.

En ese sentido, se ordenará dar traslado de la demanda de casación presentada por la parte recurrente al Consorcio de Remanentes de Telecom como administrador y vocero del Patrimonio Autónomo de Remanentes Telecom y Teleasociadas en Liquidación – PAR, en su calidad de opositora.

Finalmente, téngase al doctor Ricardo Escudero Torres, identificado con C.C. 79.489.195 y portador de la T.P. 69.945 del C.S. de la J., como apoderado de la parte opositora, en los términos y para los efectos del memorial visible en el cuaderno digital de la Corte.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR por Secretaría, el Sistema de Gestión Siglo XXI, la carátula del cuaderno de la Corte, así mismo, se haga la respectiva corrección del acta de reparto en el sentido de aclarar que el nombre de la parte OPOSITORA es del Consorcio de Remanentes de Telecom

como administrador y vocero del Patrimonio Autónomo de Remanentes Telecom y Teleasociadas en Liquidación – PAR.

SEGUNDO: DAR traslado de los autos a la parte Opositora: (Consortio de Remanentes de Telecom como administrador y vocero del Patrimonio Autónomo de Remanentes Telecom y Teleasociadas en Liquidación – PAR), por el término legal.

TERCERO: TÉNGASE al doctor Ricardo Escudero Torres, identificado con C.C. 79.489.195 y portador de la T.P. 69.945 del C.S. de la J., como apoderado de la parte opositora, en los términos y para los efectos del memorial visible en el cuaderno digital de la Corte.

Notifíquese y cúmplase.



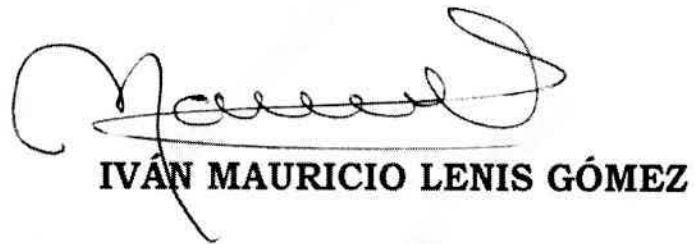
GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA




LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZUÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **27 de marzo de 2023**, a las 8:00 a.m. se notifica por anotación en Estado n.º **043** la providencia proferida el **8 de febrero de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **30 de marzo de 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **08 de febrero de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **31 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m. se inicia traslado por el término de 15 días al OPOSITOR: **(Consortio de Remanentes de Telecom como administrador y vocero del Patrimonio Autónomo de Remanentes Telecom y Teleasociadas en Liquidación - PAR)**

SECRETARIA _____